



"Año de la recuperación y consolidación de la economía Peruana"

RESOLUCION SUB GERENCIAL
N° 004 -2025-GR CUSCO/GERAGRI/SGDPAAC.
CUSCO, 28 FEB 2025

**LA SUB GERENTE DE DESARROLLO DE PRODUCTO AGROPECUARIO Y ARTICULACIÓN
COMERCIAL DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO**

VISTOS:

La Opinión Legal N° 98-2025-GR CUSCO/GERAGRI-OAJ, de fecha 27 de febrero del 2025, Informe N° 78-2025-GR CUSCO/GERAGRI- SGDPAAC AEI-PIP PREDIOS VRAEM AGJ-R, de fecha 21 de febrero del 2025, Informe Técnico N° 01-2025-GR CUSCO/GERAGRI.OSLI-CML, de fecha 21 de febrero del 2025, Informe Técnico N° 06-2025-GR CUSCO/GERAGRI.OSLI, de fecha 25 de febrero del 2025, Expediente de modificación del expediente técnico en fase de ejecución, por ampliación de plazo N° 01, sin ampliación presupuestal, del PIP: MEJORAMIENTO DE CATASTRO, TITULACIÓN, REGISTRO Y RECTIFICACIÓN DE PREDIOS RURALES EN EL VRAEM EN 04 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DEL CUSCO", con Cui: 2455902, con todos los documentos que contiene, y ;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 191° modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que es delimitada, por el artículo 80° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, como el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno, en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; concordante con la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales que, en su artículo 2°, precisa que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia y constituye un pliego presupuestal para su administración económica y financiera;

Que, de acuerdo a los artículos 3, 4 y 5 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, enfatiza que los Gobiernos Regionales tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, teniendo por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo y de organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región;

Que, de conformidad al artículo 395 y 396 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de Cusco, aprobado por la Ordenanza Regional N°214-2022-CR/GR CUSCO, prescribe que la Gerencia Regional de Agricultura, "es un órgano desconcentrado de segundo nivel organizacional del Gobierno Regional de Cusco, constituida como una unidad ejecutora, responsable de dirigir, orientar, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar el cumplimiento de las funciones en materia agrarias establecidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, normas sectoriales y demás normas emitidas por las gerencias regionales de la sede central del Gobierno Regional de Cusco. Además de dirigir las funciones relacionadas a gobernanza, desarrollo de producto agropecuario, articulación comercial,





"Año de la recuperación y consolidación de la economía Peruana"

prestaciones agropecuarias, recursos naturales y titulación de la propiedad agraria en el marco de la cadena de valor público;

Que, en concordancia con los artículos 418 y 419 del citado Reglamento de Organización y Funciones – ROF, mediante Resolución Gerencial Regional N° 399-2024-GR CUSCO/GERAGRI de fecha 19 de agosto del 2024, se ha delegado a la Sub Gerencia de Desarrollo de Productivo Agropecuario y Articulación Comercial de la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Cusco, las facultades y atribuciones para la aprobación de la modificación de expedientes técnicos por incorporación de nuevas partidas y por deducción de partidas de los expedientes técnicos de los proyectos de inversión;

Que, el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el cual se regula los aspectos vinculantes al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado orientando el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país; establece en su artículo 02 que: "*El presente Decreto Legislativo y sus normas reglamentarias y complementarias son de aplicación obligatoria a las entidades del Sector Público No Financiero a que se refiere la Ley N° 30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal. Dichas entidades son agrupadas por sectores solo para efectos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y en el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales se agrupan según su nivel de gobierno respectivo, conforme lo establezca el Reglamento del presente Decreto Legislativo. (...)*";

Que, la Resolución Directoral N° 001-2019 – EF/63.01, que Aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual de Gestión de Inversiones, establece en el numeral 33.1, de su artículo 33, que: "*La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones*", asimismo el numeral 33.2 del mismo cuerpo legal establece "*Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A Registros en la Fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión*";

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 195 – 88 –CG, sobre normas que regulan la ejecución de Obras Publicas por Administración Directa, se ha dispuesto en el numeral 3) de su artículo 1 que: "*Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente : memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costo y cronograma de adquisición de material es y de ejecución de obra (...)*". Asimismo en el numeral 8) de la Resolución acotada establece "*El ingeniero Residente y/o Inspector presentara mensualmente un informe detallado a nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obras, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas*". Bajo ese basamento factico, se refiere que las responsabilidades técnicas de la Dirección del Proyecto son el Jefe del Proyecto, Residente y Supervisor del Proyecto así Como la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones;

Que, la Directiva Interna N° 07-2021-GERAGRI CUSCO/GR, aprobado mediante Resolución Gerencial N° 0615-2021-GR-CUSCO/GERAGRI, de fecha 31 de diciembre del 2021, sobre "Normas y





"Año de la recuperación y consolidación de la economía Peruana"

Procedimientos para la Ejecución de Proyectos Agrarios, Bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa y Por Encargo en la Gerencia Regional de Agricultura de Cusco", preceptúa en su numeral 9.3. que "Un proyecto de inversión puede tener modificaciones que impliquen el cambio de la localización dentro de su ámbito de influencia o variaciones en la capacidad de producción o de la tecnología de producción para atender a la demanda de la población objetivo del proyecto de inversión viable; incluye también a otras alternativas de solución evaluadas en la ficha técnica o el estudio de pre inversión que cumplan los requisitos de viabilidad, según corresponda. Dichas modificaciones no cambian la concepción técnica. En el caso de proyectos de inversión, es responsabilidad de la AEI sustentar dichas modificaciones a la UF que declaró la viabilidad del proyecto de inversión, o la que resulte competente al momento de su sustentación. La UF debe contar con dicha información para su evaluación y registro en el Banco de Inversiones. De corresponder, la UF efectúa el registro respectivo en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión. Si luego de la evaluación de las modificaciones informadas por la AEI, (...);

Que, así mismo, el numeral 9.3.1. de la citada directiva, refiere que "Todas las modificaciones que correspondan a variaciones Técnicas del Expediente Técnico detectadas durante la ejecución física del Proyecto, deberán ser solicitadas por el Jefe de proyecto y/o Residente del Proyecto y aprobada por el Supervisor o Inspector, siendo de competencia y responsabilidad de la Dependencia que formula el Expediente Técnico. Se consideran modificaciones: a) aumento de nuevas partidas a la capacidad de producción del servicio. b) Aumento en los metrados. c) Deductivos. d) Actualización de precios (...), i) Ampliación de plazo de ejecución. Así mismo dicho numeral refiere que "el sustento de modificación deberá estar asentada en el cuaderno de proyecto e incluido en el informe mensual del proyecto. (...)". En tal línea también suscribe que "La reformulación del Expediente Técnico para su aprobación vía acto resolutivo, deberá contar con opinión favorable de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones OSLI, (...)". Además precisa que "El Expediente Técnico modificado deberá contar con la firma del supervisor o inspector, Jefe de proyecto y Residente(s) del Proyecto agrario.". Refiriendo que "Sobre aplicación o prorrogas de Plazo de ejecución, se autoriza por las siguientes razones: Desabastecimiento de bienes, sin que ello excluya de la responsabilidad funcional de las que han permitido tal hecho; En casos fortuitos o fuerza mayor; Ejecución de metas complementarias y/o modificaciones al expediente técnico, debidamente sustentadas y aprobados; Paralización en la ejecución del proyecto debidamente sustentadas (...);

Que, la Directiva N° 013 - 2022 - GR CUSCO/GGR, aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 214-2022-GR CUSCO/GGR, de fecha 11 de octubre del 2022, sobre "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS POR LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA (ADMINISTRACIÓN DIRECTA) EN EL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO.", ha precisado en su numeral 8.2.4.1. que "Las modificaciones al expediente técnico de obra que impliquen la variación del presupuesto y/o plazo, así como otras que sean necesarias para alcanzar los objetivos de la inversión de acuerdo a su objetivo, concepción técnica y dimensionamiento. Pueden enmarcarse en las siguientes causales: a) Atrasos o paralizaciones de obra debidamente justificadas. b) Demoras Administrativas sustentadas (retraso en la aprobación de actos resolutivos, creación de meta cuando la obra está programada en más de un año fiscal, asignación de mayor presupuesto, procedimiento de selección, entrega de bienes y servicios, entre otros). c) Caso Fortuito o Fuerza Mayor (...); h) Otros que se encuentren debidamente sustentados(...);

Que, mediante Resolución Directoral N° 0271-2019-GR-CUSCO/GRDE-DIRAGRIC, de fecha 31 de Julio del 2019, se aprueba el Expediente Técnico denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CATASTRO, TITULACIÓN, REGISTRO Y RECTIFICACIÓN DE PREDIOS RURALES EN EL VRAEM EN 04 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO", con





"Año de la recuperación y consolidación de la economía Peruana"

Código Unificado N° 2455902, por un monto total de S/9,460,196.27 (Nueve Millones Cuatrocientos Sesenta Mil Ciento Noventa y Seis con 27/100 Soles) (...);

Que, a través de la Resolución Gerencial Regional N°128-2023-GR-CUSCO/GERAGRI, de fecha 3 de mayo del 2023, se "Aprueba la Modificación N° 01 en Fase de Inversión por partidas nuevas, deductivos y actualización de precios (con ampliación presupuestal) del Expediente técnico del Proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CATASTRO, TITULACIÓN, REGISTRO Y RECTIFICACIÓN DE PREDIOS RURALES EN EL VRAEM EN 04 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO", con Código Unificado N° 2455902, conforme se tiene del Expediente Técnico revisado por las diferentes instancias involucradas (...). por un monto total de S/9,579,290.44 (Nueve Millones Quinientos Setenta y Nueve Mil Doscientos Noventa con 44/100 Soles)";

Que, mediante Resolución Sub Gerencial N°002-2024-GR CUSCO/GERAGRI/SGDPAAC, de fecha 28 de octubre del 2024, se "Aprueba el Expediente de Modificación N° 02 en fase de ejecución por partidas adicionales y deductivos, del Proyecto de Inversión denominado "Mejoramiento de Servicios de Catastro, - Titulación, Registro y Rectificación de Predios Rurales en el VRAEM de 04 distritos de la provincia de La Convención- departamento del Cusco", con CUI 2455902, por un monto de S/9,579,290.44 (nueve millones quinientos setenta y nueve mil doscientos noventa con cuarenta y cuatro centavos) (...);

Que, a través del Informe N° 78-2025-GR CUSCO/GERAGRI- SGDPAC AEI-PIP PREDIOS VRAEM AGJ-R, de fecha 21 de febrero del 2025, suscrito por el Ing. Alfredo Garay Jahuin, Residente del PIP - PREDIOS VRAEM, y el Ing. Carlos Medrano Lanado, inspector del PIP - PREDIOS VRAEM, se **solicita** ampliación de plazo N°01, por un período de 157 días calendario, del **proyecto** "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CATASTRO, TITULACIÓN, REGISTRO Y RECTIFICACIÓN DE PREDIOS RURALES EN EL VRAEM EN 04 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN – DEPARTAMENTO DEL CUSCO". Teniendo como sustento técnico, las **Paralizaciones por cierre de año fiscal** en los períodos 2022, 2023 y 2024. Y el Cambio normativo con la promulgación de la Ley N° 31145, Ley de Saneamiento Físico-Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales, así como su reglamentación a través del Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI y la Resolución Ministerial N° 0332-2022-MIDAGRI, lo que implicó ajustes en los procedimientos y tiempos de ejecución;

Que, por intermedio del Informe Técnico N° 01-2025-GR CUSCO/GERAGRI.OSLI-CML, de fecha 21 de febrero del 2025, el Ing. Carlos Medrano Lanado, inspector del PIP - PREDIOS VRAEM, otorga **opinión favorable** a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 (**plazo de 157 días calendarios**) ,del expediente técnico en fase de ejecución física del PI "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CATASTRO, TITULACIÓN, REGISTRO Y RECTIFICACIÓN DE PREDIOS RURALES EN EL VRAEM EN 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN -DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI : 2455902

Que, mediante Informe Técnico N° 06-2025-GR CUSCO/GERAGRI.OSLI, de fecha 25 de febrero del 2025, el Ing. Juan José Díaz León, Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, previa evaluación del Informe Técnico N° 01-2025-GR CUSCO/GERAGRI.OSLI-CML, y de la Ampliación de Plazo N° 01, del expediente técnico en fase de ejecución física del PI "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CATASTRO, TITULACIÓN, REGISTRO Y RECTIFICACIÓN DE PREDIOS RURALES EN EL VRAEM EN 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN -DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI : 2455902, **ha concluido que** "(...) la modificación del expediente técnico en fase de ejecución por ampliación de plazo N° 01, sin asignación presupuestal del PIP: MEJORAMIENTO DE CATASTRO, TITULACIÓN, REGISTRO Y RECTIFICACIÓN



"Año de la recuperación y consolidación de la economía Peruana"

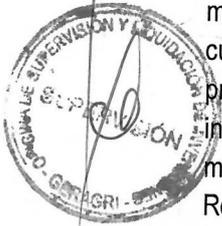
DE PREDIOS RURALES EN EL VRAEM EN 04 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DEL CUSCO", con Cui: 2455902, cuenta con la documentación sustentatoria y consistente. (...) El tiempo de Ampliación de Plazo N° 01 del proyecto iniciará el 28 de octubre del 2025 y su culminación será el 02 de abril del 2026, haciendo un total de 157 días calendarios. El presupuesto del Expediente Técnico Modificado, no ha sido modificado el cual Corresponde a S/ 9,579,290.44 soles (Nueve Millones Quinientos Setenta y Nueve mil Doscientos noventa con 44/100 soles) y se mantiene toda la estructura del presupuesto de la Modificación N° 02. En tal sentido, se recomienda su aprobación mediante acto resolutivo";

Que, en ese orden de ideas expuestas de los Informes reportados, tanto de los Residentes del Proyecto, e Inspector del Proyecto, y con la opinión favorable de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, se concluye que la modificación del expediente técnico en fase de ejecución por ampliación de plazo N° 01, sin asignación presupuestal del PIP: MEJORAMIENTO DE CATASTRO, TITULACIÓN, REGISTRO Y RECTIFICACIÓN DE PREDIOS RURALES EN EL VRAEM EN 04 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DEL CUSCO", con Cui: 2455902, cuenta con la documentación sustentatoria y consistente. (...), obedece a causales de paralización en la ejecución del proyecto debidamente sustentadas, y por caso fortuito o fuerza mayor. Siendo El tiempo de Ampliación de Plazo N° 01, 157 días calendarios, que iniciará el 28 de octubre del 2025 y culminara el 02 de abril del 2026. Sin modificación presupuestal, siendo el presupuesto actual, la suma de S/ 9,579,290.44 soles (Nueve Millones Quinientos Setenta y Nueve mil Doscientos noventa con 44/100 soles)

Que, bajo ese sustento factico, la modificación del expediente técnico en fase de ejecución por ampliación de plazo N° 01, sin asignación presupuestal del PIP: MEJORAMIENTO DE CATASTRO, TITULACIÓN, REGISTRO Y RECTIFICACIÓN DE PREDIOS RURALES EN EL VRAEM EN 04 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DEL CUSCO", con Cui: 2455902, es de conocimiento de las Oficinas especializadas por cuanto es competencia de los mismos la adecuada ejecución del Proyecto y todos los procedimientos que ello conlleva pensar que están dentro del marco normativo, por lo que, las evaluaciones y opiniones contenidas en los Informes del área usuaria: los Residentes del Proyecto, Supervisor y/o inspector del Proyecto, el Ing. evaluador de Expediente, y la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones de la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Cusco, adquieren la calidad de vinculantes;

Por lo que, se observa que las unidades orgánicas involucradas, en forma uniforme, han recomendado la aprobación de los solicitado conforme se tiene de todos los informes de antecedentes, sin manifestar incertidumbres jurídica o técnica que requiera un análisis de fondo; por el contrario, se tiene en cuenta que los Informes previos que conforman el expediente administrativo son vinculantes para el presente procedimiento, ateniendo al principio de confianza, más aún, sabiendo que los servidores intervinientes son idóneos en la especialización del cargo que desempeñan, en concordancia con lo manifestado por el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones de la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Cusco;

Que, a través de la Opinión Legal N° 98-2025-GR CUSCO/GERAGRI-OAJ, de fecha 27 de febrero del 2025, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, previa evaluación del expediente, concluye que: **deviene en PROCEDENTE APROBAR** la modificación del expediente técnico en fase de ejecución por ampliación de plazo N° 01, sin ampliación presupuestal, del PIP: MEJORAMIENTO DE CATASTRO, TITULACIÓN, REGISTRO Y RECTIFICACIÓN DE PREDIOS RURALES EN EL VRAEM EN 04 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DEL CUSCO", con Cui: 2455902, que obedece a causales de paralización en la ejecución del proyecto debidamente sustentadas, y por caso



"Año de la recuperación y consolidación de la economía Peruana"

fortuito o fuerza mayor. Siendo que el tiempo de Ampliación de Plazo N° 01 del proyecto, es por un total de 157 días calendarios, iniciará el 28 de octubre del 2025 y su culminación será el 02 de abril del 2026, siendo el presupuesto actual del expediente técnico la suma de S/ 9,579,290.44 soles (Nueve Millones Quinientos Setenta y Nueve mil Doscientos noventa con 44/100 soles);

En ese sentido, de conformidad al principio de confianza en atención a la idoneidad de los profesionales que desempeñan en el cargo, tanto más que los Residentes del Proyecto, Inspector y/o Supervisor del Proyecto, el Ing. Evaluador del Expediente y el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, no han advertido cuestiones que limiten la emisión del Acto Resolutivo de aprobación de modificación del expediente técnico en fase de ejecución por ampliación de plazo N° 01, sin modificación presupuestal, del PIP: MEJORAMIENTO DE CATASTRO, TITULACIÓN, REGISTRO Y RECTIFICACIÓN DE PREDIOS RURALES EN EL VRAEM EN 04 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DEL CUSCO", con Cui: 2455902. Así mismo, la Oficina de Asesoría Jurídica no ha precisado cuestiones jurídicas durante la tramitación del procedimiento; en atención a ello, esta Sub Gerencia entiende que se encuentra apto y habilitado para emitir el Acto Resolutivo correspondiente en razón a los fundamentos expuesto en los considerandos precedentes;

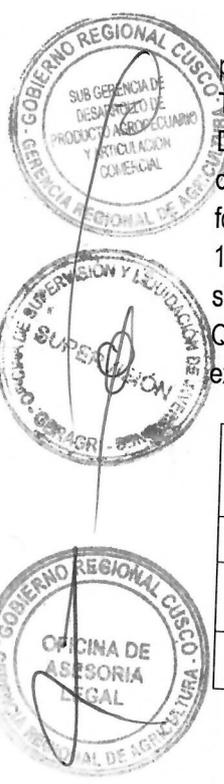
Con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, y la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones del Gobierno Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Cusco;

Que, estando en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, la Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO, modificada por Ordenanza Regional N° 214-2022-CR/GR CUSCO, que norma el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cusco, que comprende las funciones de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco y la Resolución Gerencial General Regional N° 028-2024-GR CUSCO/GGR, por el cual se designa al Gerente Regional de Agricultura y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Gerencial Regional N°399-2024-GR CUSCO/GERAGR y demás normas pertinentes.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR la modificación del expediente técnico en fase de ejecución por ampliación de plazo N° 01, sin ampliación presupuestal, del PIP: "MEJORAMIENTO DE CATASTRO, TITULACIÓN, REGISTRO Y RECTIFICACIÓN DE PREDIOS RURALES EN EL VRAEM EN 04 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DEL CUSCO", con CUI: 2455902, que obedece a causales de paralización en la ejecución del proyecto debidamente sustentadas, y por caso fortuito o fuerza mayor. Siendo que el tiempo de Ampliación de Plazo N° 01 del proyecto, es por un total de 157 días calendarios, que iniciará el 28 de octubre del 2025, y su culminación será el 02 de abril del 2026, siendo el presupuesto actual del expediente técnico la suma de S/ 9,579,290.44 soles (Nueve Millones Quinientos Setenta y Nueve mil Doscientos noventa con 44/100 soles), en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, y conforme el siguiente detalle:

Plazo de ejecución de obra según Expediente Técnico (desde inicio de ejecución hasta ET modificado N° 02)	1280 días calendario
Ampliación de Plazo N° 01 (solicitado)	157 días calendario
Fecha de Inicio y culminación de la Ampliación de Plazo N° 01	27 de abril del 2022, al 02 de Abril del 2026
Plazo total de Ejecución	1437 días calendario.





Gobierno Regional
de Cusco

SUB GERENCIA DE DESARROLLO DE PRODUCTO
AGROPECUARIO Y ARTICULACIÓN COMERCIAL

"Año de la recuperación y consolidación de la economía Peruana"

ARTICULO SEGUNDO. – **DISPONER** a los Residentes del Proyecto, Inspector y/o supervisor del Proyecto PIP "MEJORAMIENTO DE CATASTRO, TITULACIÓN, REGISTRO Y RECTIFICACIÓN DE PREDIOS RURALES EN EL VRAEM EN 04 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DEL CUSCO", con CUI: 2455902, y a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones de la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Cusco, cumplir estrictamente la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. – **DISPONER** la notificación de presente Resolución a los Residentes del Proyecto, Inspector y/o supervisor del Proyecto, y a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones de la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Cusco, Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Cusco y demás áreas pertinentes, para los consiguientes de acuerdo a Ley.

ARTICULO CUARTO. – **DISPONER** los tramites de registro ante el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversión INVIERTE.PE, y el registro respectivo en el Banco de Inversiones, conforme los fundamentos de la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO. – **PRECISAR**, que en mérito al principio de confianza, los Residentes del Proyecto, Inspector y/o supervisor del Proyecto, y el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones son exclusivamente responsables de la evaluación y conformidad de la presente modificación del expediente técnico en fase de ejecución por ampliación de plazo N° 01, sin ampliación presupuestal, del PIP: "MEJORAMIENTO DE CATASTRO, TITULACIÓN, REGISTRO Y RECTIFICACIÓN DE PREDIOS RURALES EN EL VRAEM EN 04 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DEL CUSCO", con CUI: 2455902, así como de la información técnica del contenido de la misma.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Gobierno Regional Cusco
Gerencia Regional de Agricultura
Sub Gerencia de Desarrollo de Productos
Agropecuarios y Articulación Comercial

Ing. Daneza Indira Meza Paredes
SUBGERENTE